

8 de agosto de 2023

Señores

Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura

Manizales, Caldas

Jairo Eduardo Giraldo Castañeda, identificado con c. c. núm. 1.053.786.996, servidor de carrera en el cargo de Oficial Mayor Municipal, solicito traslado al Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías, basado en los siguientes hechos:

1. Me posesioné como Oficial Mayor Municipal en el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías, el 1 de marzo de 2022, nombrado a través de la resolución 1 del 7 de febrero de 2022.
2. Mediante acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, se convirtió al Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías en el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento.
3. El 1 de agosto de 2023 fue publicado el cargo de Oficial Mayor Municipal del Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías en los formatos de opción de sede dispuestos.
4. El artículo 90 de la Ley 270 de 1996 regula la redistribución de los despachos judiciales e indica que *“Los funcionarios, secretarios, auxiliares de Magistrado, **Oficiales mayores** y sustanciadores, **escalafonados en carrera que, por virtud de la redistribución prevista en este artículo, queden ubicados en una especialidad de la jurisdicción distinta de aquella en la cual se encuentran inscritos, podrán optar**, conforme lo reglamente la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **por una de las siguientes alternativas” (fuera de texto).***
5. El numeral segundo del referido artículo señala *“Sin solución de continuidad en su condición de carrera, **prestar de manera provisional sus servicios en el nuevo cargo, con el derecho a ser incorporados en el primer cargo de la misma especialidad y categoría de aquel en el que se encuentren inscritos en el que exista vacancia definitiva en el Distrito, aun cuando esté provisto en provisionalidad.” (fuera de texto).***

Por lo anterior, **como petición principal**, dentro del término previsto en el artículo 17 del acuerdo 6837 de 2010, me permito solicitar concepto favorable

de traslado, basado en el numeral segundo del artículo 90 de la Ley 270 de 1996, para desempeñar mis funciones en el siguiente cargo:

- Oficial Mayor Municipal del Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías.

Ahora, en caso de no accederse a lo pedido, solicito, **como petición subsidiaria**, se me conceda traslado a ese despacho judicial conforme el artículo 12 del acuerdo PSAA10-6837 de 2010, como quiera que cuento con 99 puntos en la última calificación de servicios, emitida en el periodo del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.

Para tal fin, me permito anexar los siguientes documentos:

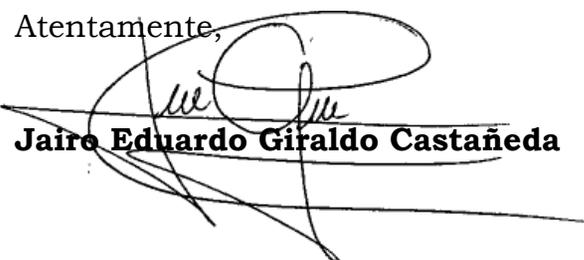
- Copia de la resolución de nombramiento núm. 1 del 7 de febrero de 2022.
- Copia del acta de posesión.
- **Para la petición subsidiaria:** Copia de la calificación emitida el 27 de febrero de 2023.

Notificaciones:

Celular: 3113757569

E-mail: jairoegiraldo@gmail.com y jgiraldoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


Jairo Eduardo Giraldo Castañeda

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL
DE GARANTÍAS**

Manizales, Caldas, 7 de febrero de 2022.

Resolución No. 1

“Por la cual se hace un nombramiento en propiedad”

El suscrito Juez Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos 131, 132, 133, 166, 167, 174 y 175 de la Ley 270 de 1996, y reglamentarias previstas en los artículos noveno y décimo del Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, y en

CONSIDERACIÓN:

Que mediante oficio CSJCAO22-98 de 19 de enero de 2022, notificado por correo electrónico el 21 de igual mes y año a las 5:43 p. m., entendiéndose recibido al siguiente día hábil, esto es, el 24 de enero de 2022, la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas remitió el Acuerdo no. CSJCAA22-25 de 14 de enero de igual año, por medio del cual formuló lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor Municipal de este juzgado.

Que la primera de la lista es **JAIRO EDUARDO GIRALDO CASTAÑEDA**, identificado con la c. c. no. 1.053.786.996, persona en quien debe recaer el nombramiento en propiedad.

Que en razón a que el cargo es de creación permanente no se solicitó disponibilidad presupuestal al Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD a **JAIRO EDUARDO GIRALDO CASTAÑEDA**, identificado con la c. c. no. 1.053.786.996, en el cargo de Oficial Mayor adscrito al Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: COMUNICAR esta designación a **JAIRO EDUARDO GIRALDO CASTAÑEDA**, dentro de los ocho (8) días siguientes al nombramiento, plazo que vence el 17 de febrero de 2022; por la secretaría del juzgado se le enviará oficio al designado al correo electrónico jairoegiraldo@gmail.com; también se le informará al abonado celular 3113577569 y se le enviará un ejemplar del acto administrativo.

TERCERO: INFORMAR al interesado que dispone de ocho (8) días hábiles luego de la comunicación para aceptar o rehusar el nombramiento, también de quince (15) días hábiles siguientes a estos para posesionarse, los cuales podrán prorrogarse por el mismo término y por una sola vez por justa causa, siempre que se formule antes del vencimiento.

CUARTO: REMITIR una copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales para los fines pertinentes.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

Gabriel Arturo Gonzalez Escobar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Penal 006 Control De Garantías

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**029db472aca22876be84274f7e8e9d3366542ffdda00b390bd89b7e
68434d36b**

Documento generado en 07/02/2022 02:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTA DE POSESIÓN

POSESIONADO: JAIRO EDUARDO GIRALDO CASTAÑEDA

CARGO: OFICIAL MAYOR

CALIDAD: PROPIEDAD

Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías. Manizales, uno (1) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha y siendo las siete y media de la mañana (7:30 a. m.), compareció al Despacho JAIRO EDUARDO GIRALDO CASTAÑEDA, quien se identificó con c. c. no. 1.053.786.996 expedida en Manizales, con el objetivo de tomar posesión del cargo de OFICIAL MAYOR, para el cual fue nombrado en propiedad mediante Resolución No. 01 del 7 de febrero de 2022.

De igual manera, el área de Talento Humano a través de su coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos, emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-0182 el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós para el cargo en el que se tomará posesión, el cual, si bien no se incluyó en la Resolución de nombramiento citada, se incluye en la presente para los fines pertinentes.

Para el efecto presenta los siguientes documentos:

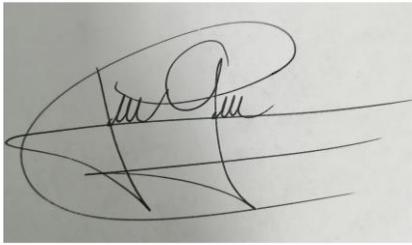
- Cédula de Ciudadanía
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes Fiscales
- Antecedentes Judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Hoja de Vida
- Certificado cuanta bancaria
- Certificado EPS
- Declaración juramentada de bienes, rentas y actividad económica

De manera virtual (telefónica), el suscrito juez le tomó el juramento de rigor de acuerdo a las disposiciones legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender, además que se desempeñará acorde con la Constitución y la Ley. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que intervinimos.



GABRIEL ARTURO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



JAIRO EDUARDO GIRALDO CASTAÑEDA
Posesionado



**KATERINE
VÁSQUEZ**
Secretaria

ELIZABETH

RESTREPO



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	GIRALDO CASTAÑEDA	NOMBRES	JAIRO EDUARDO
CÉDULA	1.053.786.996	CARGO EN CARRERA	OFICIAL MAYOR
CORPORACIÓN O JUZGADO	CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO	MUNICIPIO	MANIZALES
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO	DESDE	HASTA
PERIODO EVALUADO	DESDE	HASTA	
FECHA DE LA EVALUACIÓN			

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	12
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		42

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		45

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)

12

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

SATISFACTORIA

EXCELENTE

99

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS	GONZÁLEZ ESCOBAR	NOMBRES	GABRIEL ARTURO
CARGO	JUEZ CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO (Desde 14/9/2022)	FIRMA	



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

NOTIFICACIÓN

En MANIZALES a los (27) días del mes de FEBRERO del año (2023), se notifica personalmente al (la) señor (a) JAIRO EDUARDO GIRALDO CASTAÑEDA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.786.996 expedida en MANIZALES, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

C.C. No. _____ de _____

C.C. No. _____ de _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Firmado Por:
Gabriel Arturo Gonzalez Escobar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Penal 004 De Conocimiento
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8179a051eda60cd9be961945d8fba63f2a5bb10a8246342f1b4f08fd63471ed2**

Documento generado en 27/02/2023 04:05:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>